

---

## Informe Técnico (R. Pesq.) N° 231-2014

---

### **CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA DE MERLUZA DE TRES ALETAS (*Micromesistius australis*) EN LA UNIDAD DE PESQUERÍA, AÑO 2015**



Valparaíso, Diciembre 2014

*Distribución:*

- División de Desarrollo Pesquero, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- División Jurídica, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- Departamento de Pesquerías, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

*Este Informe debe ser citado como:*

**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Subpesca). 2014. Cuota Global Anual de Captura de Merluza de Tres Aletas en la Unidad de Pesquería, año 2015.** Inf. Téc. (R.Pesq.) N° 231-2014, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Valparaíso. 6 pp.

## 1 OBJETIVO

El presente informe tiene por objetivo recomendar la cuota global anual de captura de merluza de tres aletas (*Micromesistius australis*) y establecer el diseño de distribución para el año 2015 según lo informado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en su unidad de pesquería comprendida en el área marítima entre el paralelo 41°28.6' L.S. y el límite sur de la XII Región.

## 2 ANTECEDENTES LEGALES

### Cuota global de captura

La Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA) establece en su Artículo 3º que en cada área de pesca, independientemente del régimen de acceso a que se encuentre sometida, el Ministerio, mediante decreto supremo fundado, con informe técnico de la Subsecretaría y comunicación previa al Comité Científico Técnico, correspondiente y demás informes que se requieran podrá establecer una o más prohibiciones o medidas de administración de recursos hidrobiológicos entre las que se encuentran la fijación de cuotas anuales de captura por especie en un área determinada o cuotas globales de captura.

Además el Artículo 3º, señala que en la determinación de la cuota global de captura se deberá:

- Mantener o llevar la pesquería hacia el rendimiento máximo sostenible considerando las características biológicas de los recursos explotados.
- Fijar su monto dentro del rango determinado por el Comité Científico Técnico en su informe técnico, que será publicado a través de la página de dominio electrónico del propio Comité o de la Subsecretaría.
- Cualquier modificación de la cuota global de captura que implique un aumento o disminución de la misma, deberá sustentarse en nuevos antecedentes científicos, debiendo someterse al mismo procedimiento establecido para su determinación.

La LGPA en su Artículo 26º, indica que en pesquerías declaradas en plena explotación, las cuotas globales anuales de captura podrán ser distribuidas en dos o más épocas del año.

Por su parte, en el artículo 153° de la LGPA se establece que los Comités Científicos Técnicos (CCT) serán consultados y requeridos a través de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Los Comités deberán determinar, entre otras, las siguientes materias:

- i) El estado de situación de la pesquería.
- ii) Determinación de los puntos biológicos de referencia.
- iii) Determinación del rango dentro del cual se puede fijar la cuota global de captura, el que deberá mantener o llevar la pesquería al rendimiento máximo sostenible. La amplitud del rango será tal que el valor mínimo sea igual al valor máximo menos un 20%.

La LGPA señala además que para la elaboración de sus informes el Comité deberá considerar la información que provea el Instituto de Fomento Pesquero, así como la proveniente de otras fuentes.

### **Deducciones a la cuota global**

Según se indica en la letra c) del Artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se deberán fijar las cuotas anuales de captura por especie en una determinada área geográfica, pudiendo establecer fundadamente una cuota de investigación, la que no podrá superar el 2% de la cuota global de captura.

## **3 ANALISIS Y RECOMENDACIONES DEL COMITÉ CIENTÍFICO TÉCNICO**

De acuerdo a lo indicado por el Artículo 3° de la LGPA el Comité Científico Técnico de Recursos Demersales Zona Sur Austral (CCT-RDZSA), en sesión llevada a cabo entre el 29 y 30 de octubre de 2014, se pronunció respecto a los Puntos Biológicos de Referencia (PBRs), y entre el 19 y 20 de noviembre respecto del estado de conservación del recurso (estatus) y el rango de Captura Biológicamente Aceptable (CBA), para la unidad de pesquería de merluza de tres aletas comprendida en el área marítima entre los paralelos 41°28,6' L.S. y 57°00 LS.

### **a) Marco Biológico de Referencia**

De acuerdo a las recomendaciones del CCT-RDZSA, para merluza de tres aletas se consideró en términos de mortalidades por pesca un  $F_{45\% (BDPR)}$  como proxy del  $F_{RMS}$ . En

términos de biomasa los puntos biológicos de referencia (PBR) son  $B_{40\%BD_0}$  como proxy de  $B_{RMS}$ , y como  $B_{lim}$  se adopta  $0.5B_{RMS}$ .

Además se adopta como zona de plena explotación aquella en torno a los niveles de mortalidad por pesca y biomasa del rendimiento máximo sostenido (RMS) considerando un 5% del nivel del RMS, es decir,  $0,95F_{RMS} - 1,05F_{RMS}$  y  $0,95B_{RMS} - 1,05B_{RMS}$ . El nivel del 5% es sólo referencial hasta obtener una estimación stock-específica.

#### **b) Estado de conservación del recurso**

Sobre la base de la evaluación proporcionada por IFOP el estado actual de situación de la pesquería de merluza de tres aletas, es sobreexplotada y en sobrepesca (sobrexplotación por mortalidad por pesca). Esto se fundamenta en que el estado actual de la población de merluza de tres aletas, en su unidad de pesquería, se estima un nivel de reducción equivalente al 26% de su condición virginal. Esta condición se debería al efecto combinado de un período de baja productividad que se ha mantenido desde el 2001, junto al incremento de la mortalidad por pesca por sobre la de referencia  $F_{RMS}$  registrado desde el año 2007 a la fecha.

#### **c) Recomendación del rango de Captura Biológicamente Aceptable (CBA)**

El CCT-RDZSA ha informado que considerando el estatus del stock de merluza de tres aletas, recomienda un nivel de CBA máxima que hace tender el recurso al RMS de 13.786 toneladas para el año 2015. Por lo tanto, el rango de CBA que recomienda el comité científico es entre 11.100 y 13.876 toneladas.

## **4. CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA 2015**

De acuerdo a lo informado por el CCT-RDZSA y lo recomendado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través del Ord. N°2.409 al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se recomienda establecer una Cuota Global Anual de Captura de 13.876 toneladas de merluza de tres aletas en el área de su unidad de pesquería.

## 5. DEDUCCIONES DE LA CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA 2015

Cuota de investigación: Se consideran 100 toneladas destinadas para investigación asociada a los cruceros de evaluación del stock desovante de merluza del sur, merluza de cola y merluza de tres aletas en las aguas exteriores entre la X y XII Regiones que se realiza cada año, además de otros proyectos asociados a merluza de tres aletas.

## 6. RECOMENDACION

Sobre la base de lo indicado precedentemente, se recomienda establecer una cuota global de captura de 13.870 toneladas de merluza de tres aletas para el año 2015 en su unidad de pesquería, comprendida en el área marítima entre el paralelo 41°28.6' L.S. y el límite sur de la XII Región, considerando el siguiente diseño de distribución:

<b>MERLUZA DE TRES ALETAS</b>		<b>Toneladas</b>
<b>CUOTA GLOBAL</b>		<b>13.870</b>
Cuota de investigación		100
Cuota remanente		13.770
Cuota Objetivo		13.770
<b>CUOTA OBJETIVO</b>		<b>13.770</b>
	Enero-Marzo	5.053,41
	Abril -Diciembre	8.716,59